República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Medellín, 25 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 009 2006 00325 00**
Demandante(s)	**FINANCIERA INTERNACIONAL S.A**
Demandado(s)	**LUZ CECILIA JARAMILLO ESCOBAR**
Asunto	**INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** **EXPIDE DESPACHO COMISORIO** **REMITE AUTO ANTERIOR**
AUTO INTERLOCUTORIO	**1719**

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la manifestación realizada por el señor José Ramón Laiton Pardo C. C. 19.327.947 Representante Legal de CIJAD S. A. S. Nit. 830.068.000-4 y PARKING BOGOTÁ CENTER S. A. S. Nit. 830.110.789-5, a través del cual comunica que el inmueble donde se encuentra capturado el vehículo de placas EVR-704 seguirá en cabeza del depositario Yesid Ramírez Escobar, C.C 19.265.427 y su representada RAMESCAL. S EN C., Nit 900.010.502-3, esto a causa del contrato de transacción aprobado en el proceso de restitución de inmueble arrendado, bajo el radicado 11001310303720170022900.

Conforme lo anterior, observa el Despacho que si bien el vehículo de placas EVR-704 se encuentra capturado en la Carrera15 N°17 A – 20 de la Ciudad de Bogotá, a la fecha no ha sido secuestrado por la autoridad competente, motivo que lleva a ordenar que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo despacho comisorio, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C (Reparto), con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del automotor arriba

mencionado, de propiedad de la demandada Luz Marina Yepes Vélez, C.C. 32.505.190.

Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso y a su vez deberán informar los datos de localización del auxiliar de justicia.

La parte actora, deberá aportar el historial del vehículo, copia del auto del 22 de agosto de 1997, al igual que la copia de la providencia del 25 de julio de 2022.

De otro lado, en atención a la petición realizada por el abogado José Hernando Romero Serrano, ha de indicarle el Despacho que la misma ya le fue resuelta mediante auto del 18 de marzo de 2022 (Doc. 02 carpeta C03EjecucionSentencias – carpeta 02 Ejecucion)

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f6d72fa662a2c4336b2403d7b458577828680e4f1cb4f56381d9b7d8bb836d**

Documento generado en 25/07/2022 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica